

REPUBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 29

ABRIL

7

Año 194 2

Extracto ESTRELLA JUAN.

SU DIPLOMA DE DIPUTADO ELECTO POR EL DISTRICTO ELECTORAL DE SAN JUAN.

COMISIÓN

AL ARCHIVO.

CJA 000

C O P I A

ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO

ELECCIONES NACIONALES DEL 1° DE MARZO DE 1942

(Artículo 64- Ley 8871)

DIPUTADO NACIONAL

SEÑOR: J U A N E S T R E L A



JUNTA ESCRUTADORA NACIONAL

S A N J U A N

-1942-



COPIA: En la Ciudad de San Juan, a siete días de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y ocho horas, en el local de la H. Cámara de Representantes de la Provincia, se reunieron los señores miembros de la H. Junta Escrutadora Nacional, Señor Juez Federal Suplente Doctor Octavio Gil; Conjuez Doctor José Grano, y Señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia Doctor Sohar Ruiz, a fin de continuar la sesión interrumpida el día de hoy a las once horas. En este estado el Señor Presidente Doctor Octavio Gil manifestó que se procedería a dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 63 de la Ley 8871, dando lectura a dicha disposición legal. Acto seguido el Señor Presidente preguntó a los presentes si había protesta que hacer contra el escrutinio y no habiéndose formulado ninguna, procedió a dar lectura a los totales de sufragios obtenidos por cada uno de los candidatos a Diputados Nacionales de los distintos partidos en la elección realizada el día primero del actual en la forma siguiente: CONCORDANCIA DEMOCRATA NACIONAL—RADICAL: Señor Oscar Correa Arce ha obtenido (23.846) veintitres mil ochocientos cuarenta y seis votos. Doctor José Rafael Guerrero (22.969) veintidos mil novecientos sesenta y nueve votos. UNION CIVICA RADICAL BLOQUISTA: Doctor Federico Cantoni (7.764) siete mil setecientos sesenta y cuatro votos. Señor Juan Estrella (8.864) ocho mil ochocientos sesenta y cuatro votos. UNION CIVICA RADICAL (C. N.) Señor Jabel Arévalo Cabeza (2.353) dos mil trescientos cincuenta y tres votos. Señor Hiracio Stáble (2.391) dos mil trescientos noventa y un votos. PARTIDO SOCIALISTA: Doctor Arturo Storni (1.945) un mil novecientos cuarenta y cinco votos. Doctor Indalecio Carmona Ríos (1.966) mil novecientos sesenta y seis votos. En BLANCO (1.194) mil ciento noventa y cuatro votos. Seguidamente, el Señor Presidente manifestó que no podrá darse cumplimiento a la última parte del primer apartado del artículo citado, que se refiere a la proclamación de los candidatos, por existir en poder de la Junta dos comunicaciones provenientes al parecer del candidato Don Juan Estrella, de contenido evidentemente contradictorio, a las que se dió lectura y sobre las cuales deberá pronunciarse la H. Junta, para lo que pasó a deliberar, dictando la resolución que se transcribe: "San Juan siete de marzo de 1942: VISTOS: Que esta H. Junta había fijado la hora diez y ocho del día de la fecha a los fines de los artículos 63 y 64 de la ley nacional N.º. 8871. Que en "en tal circunstancia y antes de comensar el acto, la Presidencia de la H. Junta ha recibido los comunicados que se transcriben a continuación: "Presidente Junta Escrutadora Nacional Doctor Octavio Gil — San Juan — Procedencia Rosario — N.º. 1915 P. 36 — hora de origen 14.25 — hora recepción "14.55 — urgente recomendado — fecha 7 de marzo 1942 — Por razones de salud me ví obligado ausentarme de esa Provincia. Toda renuncia me haga aparecer desistiendo mi candidatura Diputado Nacional "es apócrifa. — Saludo a V. S.. (Firmado): Juan Estrella. —Urgente recomendado"— "Recibido en "Secretaría el día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos a las diez y siete y treinta horas y "lo paso a la H. Junta Escrutadora Nacional. (Firmado): Alberto del Carril". "San Juan marzo seis de "1942. Al Señor Presidente de la H. Escrutadora Nacional. S. D. Habiendo resultado electo Diputado "Nacional por la minoría en las elecciones realizadas el día primero de marzo, vengo ante el Señor Presidente y por su intermedio ante la H. Junta Escrutadora a presentar la renuncia de dicho cargo, con "carácter indeclinable. Obedece esta actitud a una resolución sancionada por el Comité Provincial de la "U. C. Radical Bloquista con fecha 3 de marzo que estableció a los candidatos del partido el compromiso "de renunciar si la anunciada maniobra de la oposición consigue alterar el orden establecido en la lista "de sufragios. Con todo gusto declino, pues, el cargo en beneficio de mi distinguido compañero de fórmula "la Doctor Federico Cantoni, Saludo a V. H. muy atentamente. Firmado: Juan Estrella". "San Juan, "marzo 7 de 1942. — Señor Apoderado de la Unión Cívica Radical Bloquista, Doctor Juan A. Prieto. Pte. "De acuerdo a lo resuelto por el Comité Provincial del Partido en el día de la fecha, envío a Ud. la adjunta "nota renuncia del Ingeniero Juan Estrella - para que en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 de la "Ley Nacional N.º. 11.738 la presente y haga valer ante la H. Junta Escrutadora Nacional. Saludo a Ud. "atte. (Firmado): Aldo Cantoni. H. Valenzuela., Presidente y Secretario respectivamente." "San Juan "Marzo 7 de 1942. Señor Presidente de la H. Junta Escrutadora Nacional Doctor Octavio Gil.- En mi "carácter de apoderado de la Unión Cívica Radical Bloquista, vengo a presentar a la H. Junta la nota "que me ha remitido el Comité Provincial del Partido, que represento y la renuncia del candidato a Diputado "Nacional Señor Juan Estrella dirigida a esta H. Junta. Saludo al Señor Presidente con toda "consideración. (Firmado) J. A. Prieto". "Recibido en Secretaría el día siete de marzo de mil novecientos "cuarenta y dos a las diez y siete y cincuenta heras y la paso a la H. Junta Escrutadora Nacional. "(Firmado): Alberto del Carril".

Y CONSIDERANDO: Que la H. Junta se encuentra abocada a la consideración de dos comunicaciones de texto evidentemente contradictorio emanadas al parecer de la misma persona, ya que el mismo nombre y apellido susciben ambos documentos que provienen el primero de la Ciudad de Rosario de Santa Fé, fecha de hoy, y el otro de la Ciudad de San Juan, fecha de ayer.

Que ante esta situación contradictoria, que surge de dichos documentos la Junta se encuentra en la imposibilidad material de poder pronunciarse de inmediato sobre el particular como lo manda la ley, sin la ratificación o rectificación previa personal o en otra forma legal que provenga del propio Señor Juan Estrella.

Por ello, la H. Junta Escrutadora Nacional RESUELVE: Suspender hasta el día martes diez del corriente a las diez horas, la proclamación de los electos y demás operaciones que impone las disposiciones legales de referencia, a objeto de que el Señor Juan Estrella pueda previamente ratificar o rectificar personalmente o en otra forma legal las comunicaciones que se le atribuyen, disponiendo que el Secretario de la Junta Doctor Alberto del Carril notifique con el original la parte dispositiva de esta resolución al indicado Don Juan Estrella en su domicilio particular en esta Provincia y a los efectos correspondientes. Transcribese en el libro de Actas y dése a publicidad. (Firmado): O. GIL.- JOSE GRA-

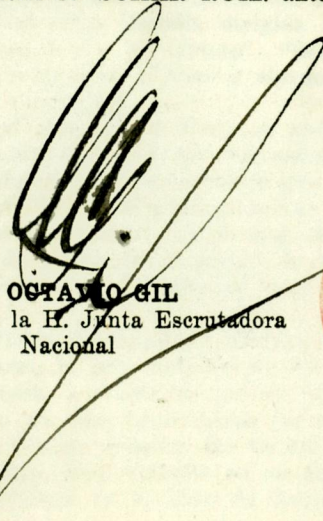
NO.- SOHAR RUIZ.- Ante mi: Alberto del Carril.- El día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos siendo las veintiuna horas y quince minutos me apersoné al domicilio del Señor Juan Estrella en calle Avenida veinticinco de Mayo N°. 192, a notificarle la resolución que antecede y no encontrándolo lo hice en la persona de su Señora esposa Doña Paz Bustos de Estrella, dándole lectura de la parte dispositiva. En este acto manifestó dicha Señora que su esposo Don Juan Estrella se ausentó de la Provincia el miércoles cuatro del corriente a primera hora, encontrándose actualmente en la Ciudad de Rosario de Santa Fé, calle Santiago N°. 530. (Firmado) Paz Bustos de Estrella — Alberto del Carril. (Firmado) O. GIL.- JOSE GRANO.- SOHAR RUIZ. ante mi: Alberto del Carril.- En el local de la H. Cámara de Representantes de la Provincia, siendo las diez horas, del día diez del corriente y continuando la sesión suspendida el día siete del actual, el Señor Presidente Doctor Octavio Gil expuso que correspondía dar cumplimiento a las restantes disposiciones del artículo 63 de la Ley 8871, para lo cual la Junta había ordenado oportunamente las diligencias necesarias a que se refiere la resolución de fecha 7 del corriente y estar así en condiciones de poder efectuar la proclamación. Manifiesta asimismo, que el Señor Juan Estrella se encontraba en el local de la Legislatura a disposición de la Junta, como consecuencia del llamado que ésta le había hecho, disponiendo de inmediato se le invitara a comparecer ante ella. Presente ante la Junta en la sala de sesiones de la H. Cámara de Representantes el señor Juan Estrella, le interrogó el Señor Presidente si estaba enterado del objeto de la citación y habiendo contestado afirmativamente, prestó juramento ante la H. Junta.

El Señor Presidente expresó: Señor Estrella: Su comparecencia ante esta Junta es con el objeto de que Ud. se ratifique o rectifique de los documentos que obran en poder de la Junta y que aparecen suscripto con su nombre y que en ese acto se le exhibe. Al inquirírsele de cual de los documentos se ratificaba o rectificaba, se le presentó la renuncia de su candidatura a Diputado Nacional de fecha 6 del corriente y dirigida al Señor Presidente de la H. Junta Escrutadora Nacional, expresó: "esto es falso". no pude yo firmar con fecha 6 del corriente mi renuncia en San Juan, cuando yo me encontraba en esa fecha en la Ciudad de Rosario de Santa Fé. Al Exhibírsele el telegrama N°. 1915 remitido con fecha 7 del corriente al Señor Presidente Junta Escrutadora Nacional, desde la Ciudad de Rosario de Santa Fé, con el nombre de Juan Estrella, manifestó "del contenido de este telegrama me ratifico, yo lo he enviado". A continuación el Señor Presidente le manifestó que si deseaba agregar algo mas lo hiciera por escrito en un memorial presentado a la Junta, a lo que el Señor Estrella contestó: "muy bien Señor Presidente, solo debo decir que esta renuncia sea falsa o no lo sea, yo la retiro". Acto seguido dió por terminada la comparecencia del Señor Estrella, pasando la H. Junta a deliberar y dictó la siguiente resolución: "San Juan 10 de marzo de 1942. VISTOS: Que esta H. Junta continuando el procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley "8871, cuya primera parte fué consentida por los partidos políticos actuantes, estima que con la ratificación bajo juramento que acaba de hacer en acto público el candidato Don Juan Estrella, en los telegramas dirigidos desde Rosario de Santa Fé; el día siete del corriente al Señor Presidente de esta H. Junta y al Señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia; como igualmente con el retiro de la renuncia de su candidatura, renuncia, sea la nota respectiva falsa o verdadera; lo informado por el Señor Jefe de Correos del 9°. Distrito sobre la autenticidad de aquellos despachos telegráficos y demás documentación, en poder de la Junta, este Tribunal se encuentra en condiciones para pronunciarse respecto a la proclamación de los candidatos que han resultado con mayoría de sufragios, de acuerdo con el alcance y términos de la disposición legal de referencia. Que prescindiendo de la trascendencia que pueda merecer la renuncia aludida presentada a esta Junta por el representante del Partido Unión Cívica Radical Bloquista, atribuida al candidato Don Juan Estrella, al hecho de que con posterioridad a la fecha de ese documento se hayan presentado otros dejándola sin efecto y mediando mas que todo el retiro de la misma renuncia que ha formulado públicamente el nombrado candidato, son circunstancias que importan un acto de voluntad unilateral, que ha venido a modificar fundamentalmente la situación creada por aquella renuncia, la que ha quedado sin efecto. Que la H. Junta entiende que no es de su resorte considerar cualquier otra cuestión de índole política, como sería la planteada por el apoderado del Partido Unión Cívica Radical Bloquista en su escrito presentado a esta H. Junta con fecha de hoy, de índole política é interna del partido, como lo es la renuncia del candidato ante ese mismo partido, o los actos de inconducta partidaria que le atribuyen, que han motivado sanciones del mismo partido que lo proclamó su candidato, pues, a estar a los términos explícitos del artículo 63 de la nombrada ley 8871, la misión de esta H. Junta es simplemente formal y objetiva como lo establecen los propios términos de ese precepto legal al decir: "anunciará la Presidencia en alta voz su resultado proclamando aquellos candidatos que hayan sido elegidos en el número que al Distrito corresponda elegir". Por estas consideraciones la H. Junta Escrutadora Nacional RESUELVE: Hacer la proclamación de los candidatos en relación al número de sufragios obtenidos por cada uno de ellos, o sea, por la mayoría a Don Oscar Correa Arce y al Doctor José Rafael Guerrero y por la minoría a Don Juan Estrella, conforme con lo preceptuado por el ya citado artículo 63 de la Ley 8871; sin perjuicio de remitir a la H. Cámara de Diputados de la Nación conjuntamente con los antecedentes de esta elección, que la ley establece, todas aquellas boletas que aparezca eliminado el nombre del Doctor Federico Cantoni y sustituido por otro candidato, como asimismo todas aquellas boletas de sufragio donde se haya tachado el nombre de un candidato, sustituyéndolo por Don Juan Estrella y toda la documentación y observaciones relacionadas con la elección del mencionado candidato. Transcribese en el libro de Actas, hágase saber y dese a publicidad. (Firmado): O. GIL.- JOSE GRANO.- SOHAR RUIZ. ante mi: Alberto del Carril". Reanudado el acto el Señor Presidente dió lectura a la resolución que antecede y procedió en consecuencia a proclamar a los ciudadanos elegidos: por la mayoría al Señor Oscar Correa Arce y Dr. José Rafael Guerrero y por la minoría al




“Señor Juan Estrella dando por levantado el acto, momentos después, previo anuncio de que la Junta pasaría a cuarto intermedio hasta las diez y nueve y treinta horas para proceder a la incineración de las boletas de sufragio y cumplir con las demás disposiciones que establece el artículo 63 en su última parte y el artículo 64 de la Ley 8871 de elecciones nacionales. (Firmado): O. GIL.- JOSE GRANO.- SOHAR RUIZ, ante mi Alberto del Carril. En la Ciudad de San Juan, a diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en el resinto de la H. Cámara de Representantes de la Provincia, los Señores miembros de la H. Junta Escrutadora Nacional, integrada por el Señor Juez Federal Suplente Dr. Octavio Gil, el Sr. Conjuez Dr. José Grano y el Señor Presidente de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia Dr. Sohar Ruiz; siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Señor Presidente manifestó que prosiguiendo la sesión suspendida en el día, en horas de la mañana, correspondía realizar la quema de las boletas de sufragio extraídas de las urnas con excepción de aquellas que por orden de la Junta han sido reservadas para ser enviadas a la H. Cámara de Diputados de la Nación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 8871. Acto continuo el Señor Presidente invita a los presentes a asistir a la quema de boletas, operación anunciada públicamente con la debida anticipación y que se efectuó en las dependencias del local de la H. Legislatura de la Provincia con la presencia de los miembros de la Honorable Junta Escrutadora, Legisladores Provinciales, periodistas y público. Con lo que se dió por terminado el acto labrándose la presente que se firma para constancia por ante mí. (Firmado): O. GIL.- JOSE GRANO.- SOHAR RUIZ.- ante mí: Alberto del Carril. En la Ciudad de San Juan, a once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en el local del Juzgado Federal, Despacho del Señor Juez, la Honorable Junta Escrutadora Nacional, integrada por el Señor Juez Federal Suplente Dr. Octavio Gil; Sr. Conjuez Dr. José Grano y Sr. Presidente de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia Dr. Sohar Ruiz, siendo las once horas, se procedió a la rubricación por los miembros de la Junta, de cada una de las boletas de sufragio en que aparece tachado el nombre del candidato Dr. Federico Cantoni; que suman 861 — ochocientos sesenta y una y de aquellas boletas de sufragio en que se ha sustituido el nombre de un candidato por el de Don Juan Estrella que suman (299) doscientas noventa y nueve, todas las cuales deberán remitirse con los demás antecedentes de la elección a la H. Cámara de Diputados de la Nación. Acto continuo la H. Junta resolvió señalar el día doce de marzo a las once horas para estudiar el acto electoral realizado en base de los antecedentes a que se hace referencia en las actas precedentes, y demás documentos pertinentes, a los fines de señalar las causas que a su juicio funda la validez o nulidad de la elección, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 8871. Con lo que se dió por terminado el acto, labrándose la presente que se firma para constancia por ante mí. (Firmado): O. GIL.- JOSE GRANO.- SOHAR RUIZ, ante mí: Alberto del Carril. En la Ciudad de San Juan, a doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once horas, reunidos en el local del Juzgado Federal, Despacho del Señor Juez, los Señores Miembros de la Honorable Junta Escrutadora Nacional, Señor Juez Federal Suplente Doctor Octavio Gil, Señor Conjuez Dr. José Grano y Señor Presidente de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia Dr. Sohar Ruiz, el Sr. Presidente expone que de acuerdo con lo resuelto en la sesión de fecha de ayer esta reunión tenía por objeto estudiar el acto electoral realizado en base de los antecedentes que obran en poder de la Junta. Después de un cambio de ideas sobre el particular la H. Junta resolvió: Que a los fines de la penúltima cláusula del artículo 64 de la Ley 8871 de elecciones nacionales, la H. Junta considera que a su juicio la elección de diputados nacionales efectuada el 1º de Marzo de 1942 en este Distrito, es válida, por haberse practicado con observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, sin perjuicio del pronunciamiento final que corresponde al juez de la elección el H. Congreso de la Nación (Tít. VIII) Ley 8871. Con lo que se dió por terminada la sesión, labrándose la presente que se firma para constancia y disponiéndose que por Secretaría se extiendan duplicados de las actas de fecha siete, diez y once del corriente, que con la presente resumen el proceso del escrutinio y que constituirán el acta general para que les sirva de diploma a cada uno de los electos, la que se firmará por el Sr. Presidente y Secretario, de conformidad con la primera parte del Art. 64 de la recordada Ley 8871 de elecciones nacionales. (Firmado): O. GIL.- JOSE GRANO.- SOHAR RUIZ. ante mí: Alberto del Carril.

V. B.


Dr. OCTAVIO GIL
Presidente de la H. Junta Escrutadora
Nacional




ALBERTO DEL CARRIL
Secretario de la H. Junta Escrutadora
Nacional

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Attest: _____
Notary Public for the State of _____
My Commission Expires _____